

RESOLUCIÓN TED-SCZ-CSP N° 046/2019
Santa Cruz de la Sierra, 13 de agosto de 2019

VISTOS:

La supervisión del proceso electoral de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA Y ALCANTARILLADO MONTERO HOYOS R.L. (SEAAMOH R.L.)**, del municipio de Santa Cruz de la Sierra, el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 310/2016, de 3 de agosto de 2016; la Constitución Política del Estado, la Ley N° 018 del Órgano Electoral, la Ley N° 026 del Régimen Electoral, el Informe Final SIFDE SCZ CSP N° 100/2019, de 2 de agosto de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota de 9 de abril de 2019, el señor Alcides Frías Pessoa en su calidad de Presidente del Consejo de Administración de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA Y ALCANTARILLADO MONTERO HOYOS R.L. (SEAAMOH R.L.)** del municipio de Santa Cruz de la Sierra, solicitó la supervisión por parte del Órgano Electoral Plurinacional del proceso electoral para la Elección de los Consejos de Administración y de Vigilancia, de la citada cooperativa.

Que mediante Resolución TED-SCZ-CSP N° 016/2019, de 23 de abril de 2019, el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz declaró procedente la solicitud de supervisión del proceso electoral de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MONTERO HOYOS R.L. (SEAAMOH R.L.)**, encomendando a la Comisión de Supervisión realizar las siguientes tareas de supervisión:

1. Verificación de la conformación del Comité Electoral o Instancia Electoral de la cooperativa de servicio público para la elección de autoridades de Administración y Vigilancia.
2. Verificación del número de socios habilitados para emitir su voto.
3. Verificación del cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa
4. Verificación del cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa.
5. Verificación de la aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa.
6. Verificación de la aplicación de normas y procedimientos propios de la Cooperativa aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia.

Que por Informe Final SIFDE SCZ CSP N° 100/2019, de 2 de agosto de 2019, de supervisión de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MONTERO HOYOS R.L. (SEAAMOH R.L.)**, el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) informa y concluye lo siguiente:

1. Verificación a la conformación de la Instancia Electoral.

El informe técnico SIFDE.SCZ.CSP. N° 058/2019, concluye que la Cooperativa cumplió con su Estatuto y Reglamento Electoral, en cuanto a la conformación del Comité Electoral, mismo que se encuentra conformado por las y los siguientes asociados/as:

NOMBRE	CARGO
Alexis Mercado Marín	Presidente
Mirna Ynes Céspedes Mansilla	Secretaria
Rita Salvatierra Vargas	Vocal

La elección de los miembros del Comité Electoral ha sido realizada en el marco de las normas internas de la Cooperativa, Art. 93 del Estatuto Orgánico y Art. 4 del Reglamento Electoral.

2. Verificación al número de socias y socios habilitados para emitir el voto.

Verificada la lista de socias y socios que participaron de la elección presentada por el Comité Electoral, el 30 de julio de 2019 el total de socios y socias habilitados que votaron asciende a 210 socios/as de 728 socios/as inscritas en la Cooperativa, se ha constatado la participación de 28,84% de socios/as en el acto electoral.

3. Cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.

En cuanto al cumplimiento de las formas y modalidades de elección el Art. 98 del Estatuto Orgánico de la Cooperativa establece que se aplicará la modalidad en la democracia representativa mediante el sufragio universal y secreto, se elegirá por mayoría simple. Asimismo que el Reglamento Electoral en su Art. 15 señala que los/as postulantes a Consejeros/as deberán presentar mediante nota dirigida al Comité Electoral, la lista de candidatos de su respectiva fórmula.

En tal sentido, se evidencia que cumplimiento de su Estatuto Organico durante la ejecución del proceso de elección de autoridades de administración y vigilancia.

• Candidaturas habilitadas

Se habilitaron las candidaturas para los consejos de administración y vigilancia a través de cuatro (4) formulas, las cuales son las siguientes:

CANDIDATURAS HABILITADAS AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	
FÓRMULA N° 1: P.S.C.J.T.I. 1. Alcides Frías Pessoa 2. Rosmery Rodríguez Avicho 3. María Alejandra Tórrez Paz 4. Sonia Justiniano Sandóval 5. Eloida Zarate Ivarra	FÓRMULA N° 2: A.P.T.M.H. 1. Lizarda Bazán Chávez 2. Ruthy Mansilla Arana 3. Silvia Tórrez Chávez 4. Andrés Ortís Ramírez 5. Amalia Vaca Justiniano
CANDIDATURAS HABILITADAS AL CONSEJO DE VIGILANCIA	
FÓRMULA N° 1: V.N.S. 1. Freddy Añez Domínguez 2. Carmen Roxi Chambi Prado 3. Jorge Rodríguez Casanova	FÓRMULA N° 2: V.C.P. 1. Sandra Hurtado Solíz 2. Elvia Vaca Menacho 3. Enrique Lezoro Pachuri

• Supervisión en campo

De la supervisión al proceso electoral en campo, se verificó que el acto de elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa se realizó el 14 de julio de 2019, en consecuencia se evidencia que fue realizado en cumplimiento de su Reglamento Electoral bajo las siguientes características:

Votación

- o La elección de las Autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa se llevó a cabo en el marco de una Asamblea General Ordinaria, con el punto único que refería "**Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia**". Acto electoral programado en el Calendario Electoral, que estuvo administrado por el Comité Electoral de la Cooperativa, bajo la dirección de la Federación Departamental de Cooperativas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario (FEDECAAS).
- o La votación duró ocho horas en cumplimiento de la convocatoria a elección, de 08:10 a 16:10; se instaló una mesa de sufragio, que contaba con un ánfora, donde se depositaba las papeletas de sufragio que contenían dos franjas con dos fórmulas de candidatos/os a los Consejos de Administración y Vigilancia.

Cómputo

Se verificó el cumplimiento de la forma de elección, la misma que fue mediante voto secreto, libre, personal de las y los socios en el acto eleccionario convocado expresamente por el Comité Electoral (Art. 18, RE). También se verificó el cumplimiento de la duración del acto electoral que se desarrolló hasta que se cumplió el término máximo de ocho (8) horas, desde la hora de apertura hasta el cierre de la votación, verificando que se cumplan las disposiciones del Reglamento Electoral (Art. 21, RE).

Desde la apertura hasta el cierre de la votación, como también el escrutinio y el cómputo electoral estuvo administrado por el Comité Electoral.

4. Cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.

Verificada la modalidad de elección aplicada por la Cooperativa se evidenció que la elección fue efectuada de conformidad con lo establecido en su Reglamento Electoral.

5. La aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.

De la supervisión al sistema de votación en la elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa, se verificó la aplicación del Art. 24 del Reglamento Electoral:

- Se votó en una papeleta que contenía cuatro franjas con 4 fórmulas de candidatos/as a los Consejos de Administración y Vigilancia. 2 para administración y 2 para vigilancia.
- Se eligió por voto secreto a las y los candidatos de las fórmulas, siendo un máximo de un voto por cada socio/a en cada franja de candidatos y candidatas a los Consejos de Administración y Vigilancia.

En cumplimiento de los Arts. 55 del Estatuto y 15 del Reglamento Electoral de la Cooperativa, los resultados del cómputo final de votos, fue el siguiente:

RESULTADOS DE LA ELECCIÓN PARA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

FÓRMULA	VOTOS VÁLIDOS	VOTOS BLANCOS	VOTOS NULOS
PSCJTI	91	14	30
1. Alcides Frías Pessoa			
2. Rosmery Rodríguez Avicho			
3. María Alejandra Tórrez Paz			
4. Sonia Justiniano Sandóval			
5. Eloida Zarate Ivarra			
APTMH	75		
1. Lizarda Bazán Chávez			
2. Ruthy Mansilla Arana			
3. Silvia Tórrez Chávez			
4. Andrés Ortís Ramírez			
5. Amalia Vaca Justiniano			
TOTALES	166	14	30

RESULTADOS DE LA ELECCIÓN PARA EL CONSEJO DE VIGILANCIA

FÓRMULA	VOTOS VÁLIDOS	VOTOS BLANCOS	VOTOS NULOS
VNS	85	31	18
1. Freddy Añez Domínguez			
2. Carmen Roxi Chambí Prado			
3. Jorge Rodríguez Casanova			
VCP	76		
1. Sandra Hurtado Solíz			
2. Elvia Vaca Menacho			

3. Enrique Lezoro Pachuri			
TOTALES	161	31	18

6. Aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia.-

La elección de las autoridades al Consejo de Administración y Vigilancia, realizada el 14 de julio de 2019, estuvo enmarcada en lo dispuesto por el Estatuto Orgánico, Reglamento Electoral y resoluciones administrativas del Comité Electoral de la Cooperativa.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en sus Arts. 206 y 208, establece que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel del Órgano Electoral, tiene jurisdicción nacional y es el responsable de organizar, administrar y ejecutar los procesos electorales y proclamar sus resultados.

Que el Art. 335 de la Constitución Política del Estado, dispone que la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos se realizará de acuerdo con sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional.

Que el Art. 6 num. 5, de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene competencia para la supervisión del cumplimiento de las normas estatutarias de las cooperativas de servicios públicos para la elección de sus autoridades de administración y vigilancia.

Que los Arts. 89 y 90 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, regulan la función del Órgano Electoral en la supervisión de la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos.

Que el Art. 30 num. 5 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución de emitir los reglamentos internos para su organización y funcionamiento, así como de los Tribunales Electorales Departamentales.

Que en el marco de esta disposición legal, mediante Resolución TSE RSP N° 310/2016, de 3 de agosto de 2016, el Tribunal Supremo Electoral aprobó el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos.

Que el Art. 17 párrafo III del citado Reglamento dispone que la aprobación del informe final del Responsable del SIFDE Departamental compete a la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ, EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE;

RESUELVE:

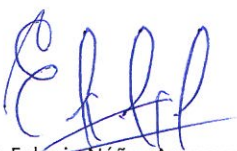
PRIMERO.- Aprobar el Informe Final SIFDE SCZ CSP N° 100/2019, de 2 de agosto de 2019, emitido por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), en consecuencia, acreditar la validez de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA Y ALCANTARILLADO MONTERO HOYOS R.L. (SEAAMOH R.L.)**, del municipio de Santa Cruz de la Sierra, realizada el 14 de julio de 2019.

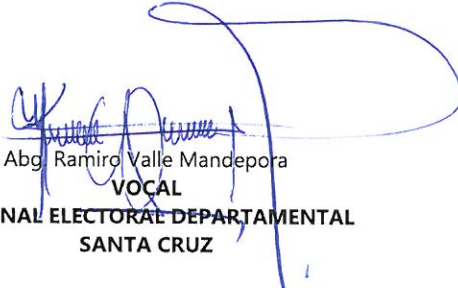
SEGUNDO.- Por Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, póngase la presente Resolución a conocimiento de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA Y ALCANTARILLADO MONTERO HOYOS R.L. (SEAAMOH R.L.)**, debiendo la cooperativa publicar la Resolución en un medio de comunicación impreso. Asimismo, remítase copia de la Resolución a las instancias pertinentes de fiscalización y control de las Cooperativas de Servicios Públicos.

TERCERO.- Encomendar al Responsable de Coordinación del SIFDE Santa Cruz la difusión de la presente Resolución en el portal web del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz.

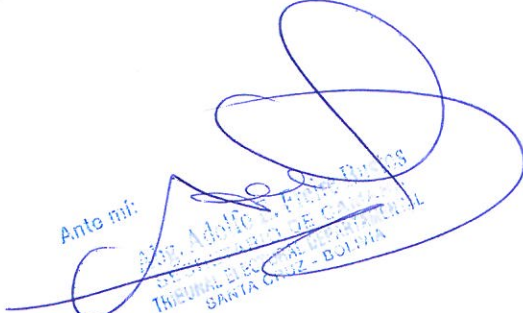
Regístrese, hágase saber y archívese.


Abg. Sandra Kettels Vaca
PRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ


MSc. Eulogio Núñez Aramayo
VICEPRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ


Abg. Ramiro Valle Mandepora
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ


Abg. Gober López Velasco
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ


Ante mí:
Abg. Adolfo Pineda Torres
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ - BOLIVIA